

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

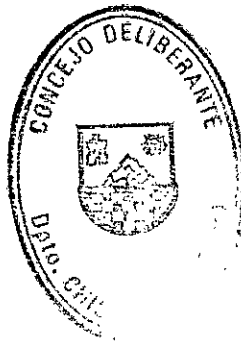
ART. 1º):IMPONESE el nombre de Barrio "FERROCARRIL" al complejo habitacional construido bajo el programa "28 Viviendas Cable Carril", el cual se encuentra ubicado en el Sector de los 300 lotes de la ciudad de Chilecito, y que colinda al Norte con el Barrio 53 Viviendas; al Sur con el Barrio San José Obrero; al Este con el Barrio Juan Pablo II y al Oeste con terrenos de propiedad privada.-

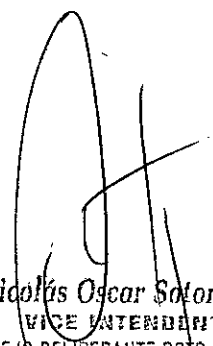
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiséis días del mes de Abril del Año Dos Mil Siete. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Unipersonal "Lealtad y Unidad por mi Pueblo": Gaitán, Silvia del Valle; por el Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo, Soria, Nicolasa Graciela y Chancalay, Horacio Mario; por el Bloque Justicialista Eva Perón: Pedroza, Julio Cesar y Díaz, Juan José y por Bloque Unipersonal "Compromiso con el Pueblo": Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA Nº 2.743/2.007.-


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRD-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION GENERAL DE E.y S.S.	
ENTRÓ 27 ABR 2007	SALIC

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 113-2007

CHILECITO, 30 ABR 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 2.743/07 de fecha 27 de Abril de 2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

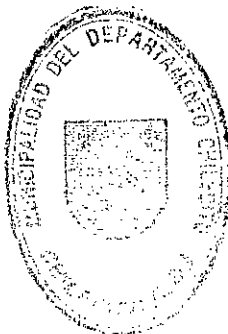
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.743/2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 27 de Abril de 2007.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



[Signature]
Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito

[Signature]
Dr. JESUS FERNANDO REJA
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito I.L.R.